

D^a. M^a. CONSUELO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO (C. REAL).

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de septiembre de 2024, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"IV.- CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SUMINISTRO DE "GASOLEO C" PARA CALEFACCIÓN EN COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2025.-"

Incoado expediente para la contratación del suministro de "gasóleo C" para calefacción en colegios y edificios públicos municipales ejercicio 2025, relacionados en el Anexo III del cuadro de características, así como a cualquier otro que empiece a consumir gasóleo, sea de nueva construcción o no durante el periodo de vigencia del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de un expediente de contratación a iniciar en el ejercicio anterior al que va a ejecutarse, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 117.2 y Disposición Adicional 3^a de la LCSP.

Emitido informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Suministro de gasóleo C para calefacción en colegios y edificios públicos municipales ejercicio 2025, relacionados en el Anexo III del Cuadro de Características, así como a cualquier otro que empiece a consumir gasóleo, sea de nueva construcción o no durante el periodo de vigencia del contrato, por procedimiento abierto, mediante un único criterio, en virtud de los 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme está redactado.

4.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP."

Esta certificación se expide antes de ser aprobado el acta que contiene el acuerdo, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de Alcaldía, en Tomelloso.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.